BUENOS DIAS ENVIO RADICADO: 2021-00538 DEMANDANTE RAMON SIERRA PRIETO DEMANDADOS HELIODORO SIERRA PRIETO Y OTROS. TERMINACION DE PROCESO A PODERADA FLOR MARINA CASTAÑEDA PEREZ

ruth esther rojas fuentes <ruthfuentes677@gmail.com>

Lun 25/04/2022 9:28

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;flordgc@hotmail.com <flordgc@hotmail.com>

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

CRA 10 No 14-30 piso 7 Edificio Jaramillo Montoya. Bogota.

Correo juzgado: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO. **DIVISORIO.**

RADICADO: **11001310304520210053800**

DEMANDANTE: **RAMON SIERRA PRIETO.**

DEMANDADOS. HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA PRIETO, EDGAR SIERRA PRIETO.

ASUNTO: **TERMINACION DEL PROCESO – LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR, INSCRIPCION DE LA DEMANDA. DE LOS DOS PREDIOS. 50C- 1225993 Y 50C – 383751.**

FLOR MARINA CASTAÑEDA PEREZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 20.398090 expedida en Bituima Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 48.243 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor RAMON SIERRA PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.111.932 expedida en Bogotá, mediante el presente escrito me permito solicitar a su digno despacho lo siguiente:

Primero. Se decrete **la TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**: el motivo: demandante y demandados de **COMUN ACUERDO DECIDIERON VENDER LOS INMUEBLES.**

Prueba de dicho acuerdo es la promesa de compraventa que me allegaron, la cual se presenta firmada por todas las partes, y, además, **LA PARTE DEMANDANTE**, señor **RAMON SIERRA PRIETO,** en escrito separado me solicita que informe a su despacho y pida la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito señor juez, se dé por terminado el proceso de la referencia, y, consecuencia de ello se ordene el levantamiento de la medida cautelar inscripción de la demanda la cual fue radicada para **los DOS inmuebles**.

Me permito informar a su despacho que el señor RAMON SIERRA PRIETO, se encuentra a PAZ Y SALVO respecto de mis honorarios.

Señor juez, agradezco su valiosa colaboración en el sentido de la emisión de los oficios para la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá. Zona centro

ANEXOS. Copia de la promesa de compraventa de los dos inmuebles firmada por todos los copropietarios. Y la autorización dada por el demandante RAMON SIERRA PRIETO, para solicitar la terminación del proceso y el correspondiente levantamiento de las medidas.
Cordialmente,

FLOR MARINA CASTAÑEDA PEREZ.
C.C. No 20.398.090 de Bituima Cundinamarca.
T.P. No 48.243 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular. 3153899659
Correo flordgc@hotmail.com
Dirección física avenida Jiménez No 8 A - 44 of. 704 edificio sucre de BOGOTA.

AUTORIZACION

Me dirijo a ustedes con el fin de **AUTORIZAR**, a la doctora **FLOR MARINA CASTAÑEDA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 20.398.090** de Buitama – Cundinamarca, para que levante o de por terminado el **PROCESO DIVISORIO**, en el Juzgado N° 45 Civil del Circuito de Bogotá, de los siguientes predios:

- Casa ubicada en Fontibón en la Calle 16 F Bis # 97-49, en Bogotá.
- Lote ubicado en Fontibón en la Calle 16 F # 97-48, en Bogotá.

Los predios en mención fueron vendidos y firmados en común acuerdo por todos los herederos, por tal razón damos por terminado el proceso en mención.

La presente se firma en la ciudad de Villavicencio – Meta, el día veintidós (22) de abril de 2022.

Atentamente,

Quien autoriza,

RAMON SIERRA PRIETO
C.C. N° 79.111.932 de Bogotá
Cel. 322 707 7637
em@il. rasiprieto@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES

Entre los suscritos a saber: De una parte, **WILLIAM SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.137.968 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en nombre y representación de la señora **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C. de estado civil soltera sin unión marital de hecho, mediante poder elevando a escritura pública número 708 de fecha 30 de octubre de 2021, otorgado por la Notaria 80 de Bogotá, con vigencia el día dieciocho (18) de Abril de 2022, que se anexa a la presente, apoderado también de los señores **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, **EDGAR SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada en trámite y **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, mediante poder especial con presentación ante notaria que se anexan a la presente, **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho (por viudez), y **MARINA SIERRA DE ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.958 expedida en Bogotá D.C. de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se llamarán LOS PROMITENTES VENDEDORES y por otra parte **ANA ETILIA QUIROGA MILLARES**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.190.855 expedida en Jesús María Santander de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **CARLOS ARTURO MATEUS QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.864.929 de Bogotá, representado por la señora **ANA ETILIA QUIROGA MILLARES**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.190.855 expedida en Jesús María Santander, con Poder otorgado mediante escritura pública N. 2826 de la notaria 13 de Bogotá) quien en adelante se llamarán LOS PROMITENTES COMPRADORES y quienes tendrán cada uno el 50% de la propiedad de cada inmueble para un total del 100% de pertenencia, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá y Madrid España, quienes manifiestan que han convenido en celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - LOS PROMITENTES VENDEDORES, prometen transferir a título de venta real, efectiva e irrevocable, el derecho, el dominio propiedad y posesión que los exponentes tienen y ejercen sobre los siguientes bienes inmuebles:

1. LOTE DE TERRENO DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS (2) DE LA MANZANA "A" QUE HIZO PARTE DE LA HACIENDA SAN PABLO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON EL NUMERO NOVENTA Y SIETE CUARENTA Y OCHO (97-48) DE LA CALLE DIECISEIS F (16 F) CUENTA CON UN AREA DE CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMENTROS CUADRADOS (49.11 MTS2) APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: **POR EL NORTE**: CON TERRENOS URBANIZADOS EN SIETE METROS CON TREITA CENTÍMETROS (7.30 MTS) **POR EL SUR**: EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS (6.40 MTS) CON VIA PUBLICA. **POR ÉL ORIENTE**: EN OCHO METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (8.85 MTS) CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA. **POR EL OCCIDENTE**: EN EXTENSION DE CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS (5.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO UNO A (1 A) DE LA MISMA MANZANA DE LA URBANIZACION LOS ROBLES DE FONTIBON.

DEDIDAMENTE RGISTRADO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS DE BOGOTA ZONA CENTRO. AL FOLIO **50C-1225993** CEDULA CATASTRAL 18D 97 2 Y REFERENCIA CATASTRAL AAA0079ARXS.

2. UN LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE LA MAYOR EXTENSION DE LA FINCA DENOMINADO AMBROSIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CON EL NUMERO NOVENTA Y SIETE-CUARENTA Y NUEVE (97-49) DE LA CALLE DIECISIES F BIS (16 F BIS) CUENTA CON UN AREA DE

TRESCIENTOS OCHO VARAS CUADRADOS (308.00 V2) EQUIVALENTES A CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMENTROS CUADRADOS (197.12 MTS2) APROXIMADAMENTE Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: **POR EL NORTE**: CON CALLEJON DE ENTRADA QUE TIENE UN ANCHO DE CUATRO METROS (4.00 MTS) **POR EL SUR**: CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA BEATRIZ FONNEGRA. EN UNA EXTENSION DE SEIS METROS CINCO

CENTIMETROS (6.05 MTS) **POR EL ORIENTE**: CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SEÑORA LEOÑOR DIAZ CHEN, EN UNA EXTENSION DE VEINTINUEVE METROS CON SETENTA CENTIMETROS (29.70 MTS). **POR EL OCCIDENTE** CON PROPIEDAD DE CRUZ PINELO Y ANA MALTILDE DE PINELO, EN UNA EXTENSION DE TREINTA Y UN METROS (31.00 MTS)

DEBIDAMENTE RGISTRADO EN AL OFICINA DE INSTRUMENTOS DE BOGOTA ZONA CENTRO. AL FOLIO **50C-383751** CEDULA CATASTRAL FB U 2801 Y REFENCIA CATASTRAL AAA0079ASMS.

Cuyos linderos y demás se encuentran en la escritura pública SETECIENTOS TREINTA Y UNO (731) de fecha 12 DE JULIO DE 2016, otorgada por la Notaria 55 del círculo de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: No obstante, su cabida y linderos los inmuebles se prometen vender como cuerpo cierto, que las partes conocen a satisfacción y tienen plenamente determinado el inmueble tanto en planos como en la realidad. Además, incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

SEGUNDA. TRADICION: LOS PROMITENTES VENDEDORES adquirieron los inmuebles objeto de este contrato así: 1. Inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1225993 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO DE SIERRA CAICEDO RAMON**, quien se identificó con cédula 238848 SETENCIA 18/01/2013 PROFERIDO POR EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE DESGONGESTION BOGOTA en común y proindiviso en una 7 parte para **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO** Debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio **50C-1225993.** Y el otro **50%** por adjudicación en sucesión este y otro de **ELVIRA PRIETO DE SIERRA** quien se identificó con cedula 20.536.786 en común y proindiviso en una 7 parte para **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO**, Mediante escritura pública 731 de fecha 12 de Julio de 2016, otorgada por la Notaria 55 del círculo de Bogotá.

2. Inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-383751** por **ADJUDICACION del 50% EN SUCESION ESTE Y OTRO DE SIERRA CAICEDO RAMON**, quien se identificó con cédula 238848 SETENCIA 18/01/2013 PROFERIDO POR EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE DESGONGESTION BOGOTA en común y proindiviso en una 7 parte para **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO.** Debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro al folio **50C-383751. Y el otro 50%** por adjudicación en sucesión este y otro de **ELVIRA PRIETO DE SIERRA** quien se identificó con cedula 20.536.786 en común y proindiviso en una 7 parte para **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO.** Mediante escritura pública 731 de fecha 12 de Julio de 2016, otorgada por la Notaria 55 del círculo de Bogotá.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los inmuebles objeto del presente contrato, que se prometen vender en la suma de

1. Inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1225993.** La suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.000.000)** que LOS PROMITENTES COMPRADORES pagaran A LOS PROMITENTEES VENDEDORES de la siguiente manera: A). La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA**

CORRIENTE ($20.000.000) el 18 de abril de 2022, que Por autorización de **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C., **WILLIAM SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.137.968 expedida en Bogotá D.C., **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C. en nombre y representación de la señora **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C., **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C., **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., **MARINA SIERRA DE ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.958 expedida en Bogotá D.C. y **EDGAR SIERRA PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C., LOS PROMITENTES COMPRADORES giraran un cheque de gerencia de la entidad banco Caja Social a nombre de **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C. B) Y el saldo restante o sea la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($105.000.000) será cancelado a la firma de las escrituras públicas que perfeccionan este negocio de compraventa, el 10 de Junio de 2022, con cheque de Gerencia Banco Caja Social así: 1. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C., 2. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **WILLIAM SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.137.968 expedida en Bogotá D.C., 3. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C., 4. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C., 5. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., 6. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **MARINA SIERRA DE ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.958 expedida en Bogotá D.C. 7. La suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.550.000) a **EDGAR SIERRA PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C. 8. La suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.150.000) al señor **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C. quien recibe este suma de dinero, Por AUTORIZACION de los señores **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO**, por concepto de la comisión del 3% por venta de los inmuebles.

2. Inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-383751.** La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($380.000.000)** que LOS PROMITENTES COMPRADORES pagaran A LOS PROMITENTES VENDEDORES de la siguiente manera: A). La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($50.000.000) el 18 de Abril de 2022, que por autorización de **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C., **WILLIAM SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.137.968 expedida en Bogotá D.C., **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C., en nombre y representación de la señora **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C., **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C., **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., **MARINA SIERRA DE ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.958 expedida en Bogotá D.C. y **EDGAR SIERRA PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C., LOS PROMITENTE COMPRADORES, giraran un cheque de gerencia de la entidad banco Caja Social a nombre de **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida

5

en Bogotá D.C. B) Y el saldo restante o sea la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($330.000.000), será cancelado a la firma de las escrituras públicas que perfeccionan este negocio de compraventa, el 10 de Junio de 2022, con cheque de Gerencia Banco Caja Social así: 1. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C., 2. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **WILLIAM SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.137.968 expedida en Bogotá D.C., 3. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C., 4. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.119.829 expedida en Bogotá D.C., 5. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., 6. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **MARINA SIERRA DE ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.539.958 expedida en Bogotá D.C. 7. La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICOHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.728.572) a **EDGAR SIERRA PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C. 8. La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.900.000) al señor **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C., quien recibe esta suma de dinero, por AUTORIZACION de los señores **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO**. Por concepto de la comisión del 3% por venta de los inmuebles.

NOTAS: 1. Las partes acuerdan en pleno uso de sus facultades físicas y mentales que por ser los dos inmuebles de propiedad de los mismos PROMITENTES VENDEDORES AUTORIZAN a los PROMITENTES COMPRADORES a expedir un solo cheque de gerencia para **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO.** Por valor de cada cheque la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.278.572). 3. Los señores PROMITENTES VENDEDORES **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO** autorizan a los **PROMITENTES COMPRADORES**, a girar un cheque de gerencia de la entidad Banco Caja Social a nombre de **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C, por valor TRECE MILLONES CERO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.050.000). 3. LOS PROMITENTES VENDEDORES, **HELIODORO SIERRA PRIETO, WILLIAM SIERRA PRIETO, YANETH SIERRA PRIETO, JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO, MARINA SIERRA DE ESPITIA, EDGAR SIERRA PRIETO** el 18 de Abril de 2022, cancelarán al señor **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.100.000), en efectivo, para completar el pago de la comisión del 3% o sea la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.150.0000).

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LOS PROMITENTES VENDEDORES garantizan que los inmuebles que prometen vender son de su exclusiva propiedad y que no lo han prometido en venta o transferido a ningún título a persona alguna, por acto anterior al presente. Que los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran libre de toda clase de gravámenes, tales, censos civiles, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, sucesiones ilíquidas, limitaciones de dominio, anticresis, causados

hasta la fecha, obligándose expresamente a LOS PROMITENTES VENDEDORES a salir al saneamiento de la venta en todos los casos de ley.

NOTAS: 1. LOS PROMITENTEES COMPRADORES, aceptan y conocen que sobre los inmuebles pesa una inscripción de demanda REF: DIVISORIO N. 11001310304520021005380O, que se adelanta en el Juzgado 45 civil del circulo de Bogotá, de fecha 9 de Marzo de 2022, cuyo proceso está adelantando la Doctora FLOR MARINA CASTAÑEDA, con cédula de ciudadanía número 20.398.090 Tarjeta profesional 48.243 del C.S.D.J. Proceso que los PROMITENTES VENDEDORES se responsabilizaran a terminar y levantar la inscripción de demanda para la suscripción de la escritura pública de venta ante notaria. (se anexa documento probatorio del proceso) 2. LOS PROMITENTES VENDEDORES se responsabilizarán de hacer las correcciones de nombre del señor WILLIAM SIERRA PRIETO, que quedo errado en el certificado de tradición y libertad quedando WILLIAN a partir del 28 de abril de 2022. C. LOS PROMITENTES VENDEDORES se responsabilizarán de expedir en la registraduría nacional de la nación la certificación de nombres ya apellidos de la señora MARINA SIERRA PRIETO que se refleja en la escritura MARINA SIERRA PRIETO, siendo sus nombres y apellidos MARÍNA SIERRA DE ESPITIA.

QUINTA.-OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA: Las partes acuerdan que la firma de la Escritura Pública de compraventa de los inmuebles objeto de este contrato, será el **viernes 10 de junio de 2022**, a las 10:00 am, en la Notaria 61 de Bogotá. Ubicada en la Calle 13 N. 60 – 66 (puente Aranda.

NOTA: Las partes acuerdan en pleno uso de sus facultades físicas y mentales que si por alguna eventualidad la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro no emitiera el certificado de tradición y libertad con el saneamiento del proceso antes mencionado, antes de la fecha de escrituración estipulada los PROMITENTES VENDEDORES comunicarán con tres días de antelación a la fecha de escrituración estipulada en el presente documento a los PROMITENTES COMPRADORES para formalizar otro sí al presente documento para establecer nuevas fechas de escrituración. Sin cancelar la cláusula penal establecida en el presente contrato.

SEXTA.- ENTREGA.- LOS PROMITENTES VENDEDORES harán entrega de los inmuebles objeto de este contrato, de manera real, material y efectiva, a la firma de las escrituras públicas. Junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres y anexidades que legal y naturalmente le corresponden. **PARAGRAFO**- LOS PROMITIENTES VENDEDORES entregarán los inmuebles prometidos en venta libre de toda clase de deuda o cobro por concepto de impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato (FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA Y ENTREGA DE LA POSESION REAL Y MATERIAL). De allí en adelante serán de cargo de los PROMITENTES COMPRADORES los anteriores conceptos. Los inmuebles deben entregarse totalmente deshabitados y desocupados.

SEPTIMA: -SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: LOS PROMITENTES VENDEDORS entregarán los inmuebles prometidos en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo de LOS PROMITENTES COMPRADORES. Se entrega con los servicios domiciliarios de agua, alcantarillado, energía y gas natural. Inmueble con matrícula **50C-383751 el inmueble con matrícula 50C-1225993** agua, alcantarillado, energía.

OCTAVA. -GASTOS: Los gastos generados se cubrirán así:
a). Los correspondientes a Retención en la Fuente, por parte de los PROMITENTES VENDEDORES. b) Los gastos notariales por partes iguales c) Beneficencia, Registro POR LOS PROMITENTES COMPRADORES. d) Todos los gastos de saneamientos de los inmuebles por parte de los PROMITENTES VENDEDORES.

NOVENA: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, a excepción de la firma de la Escritura Pública de compraventa que podrá realizarse en favor de quien LOS PROMITENTEES COMPRADORES indiquen.

DECIMA: CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en pleno uso de sus facultades la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.500.000) por incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores o por desistimiento de negocio, suma está que cubrirá daños y perjuicios. Suma de los

dos (2) inmuebles que se prometen vender. (correspondiente al 10% del precio real de los inmuebles)

DECIMA PRIMERA: Que tanto, LOS PROMITENTES VENDEDORES como LOS PROMITENTES COMPRADORES son plenamente capaces para obligasen, que el presente contrato se encuentra libre de vicios como error, fuerza o dolor y que recae sobre un objeto lícito (Artículo 1503 del Código Civil).

NOTA ADICIONAL: 1. El señor **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C, será el apoderado para firmar promesa de compraventa y suscribir escritura pública de venta ante notaria de la señora **YANETH SIERRA PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.289 expedida en Bogotá D.C. 2. El señor **DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.042.186 expedida en Bogotá D.C es el apoderado de los señores **HELIODORO SIERRA PRIETO**, identificado con cédula ciudadanía número 19.071.384 expedida en Bogotá D.C, **EDGAR SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.115.757 expedida en Bogotá D.C. y **RAMON SIERRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.111.932 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho mediante poderes especiales con presentación ante notaria que se anexan a la presente, para que **SUSCRIBA Y FIRME PROMESA DE VENTA CON PRESENTACION Y FIRMA BIOMETRICA ANTE NOTARIA, al igual que la escritura pública.** 3. LOS PROMITIENTES VENDEDORES se responsabilizan a entregar la escritura de protocolización de la SETENCIA 18/01/2013 PROFERIDO POR EL JUZGADO 2 DE FAMILIA DE DESGONGESTION BOGOTA. Para la firma de las escrituras públicas del inmueble con matrícula **50C-383751**.

Como prueba de ello se suscribe por las partes intervinientes a los 18 días del mes de ABRIL de 2022. Y las partes así lo aceptan. En la ciudad de Bogotá.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO, NI ES OBJETO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PROMESA DE COMPRAVENTA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIÓ
PEDROZA SIERRA DIEGO ALEJANDRO
Quien exhibió la C.C. 1016042186
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: c1wud
Cod.: c1wud
Declarante
Fecha: 2022-04-18 10:10:38
ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO
53851
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Notario

PROMITENTES VENDEDORES

WILLIAM SIERRA PRIETO
C.C. 79.137.968 de Bogotá
Dirección: calle 16 f bis # 97 - 49
Teléfono: 3226787927
E mail: williamsierrap71@hotmail.com

Firma Por Poder

DIEGO ALEJANDRO PEDROZA SIERRA
C.C. 1.016.042.186 de Bogotá
Dirección:
Teléfono:
E mail:

En nombre y representación de YANETH SIERRA PRIETO mediante poder elevando a escritura pública número 708 de fecha 30 de octubre de 2021, otorgado por la Notaria 80 de Bogotá, con vigencia el día dieciocho (18) de abril de 2022, **HELIODORO SIERRA PRIETO, RAMON SIERRA PRIETO Y EDGAR SIERRA PRIETO** mediante poder especial emitido por notaria en las ciudades de santa marta magdalena, Villavicencio meta y Bogotá D.C. respectivamente.

MARINA SIERRA DE ESPITIA
C.C. 41.539.958 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 112 # 16I - 28
Teléfono: 3213389838
E mail: marinasie91@hotmail.com

JOSE ROBERTO SIERRA PRIETO
C.C. 79.119.829 de Bogotá D.C
Dirección: calle 16 d bis A # 97 - 11
Teléfono:3217690802
E mail: nsierracorredor347@gmail.com

PROMITENTES COMPRADORES

ANA ETILIA QUIROGA MILLARES
C.C. 28.190.855 de Jesús María Santander
Dirección: Carrera 97 N. 16F – 05, Bogotá
Teléfono:3142000713
E mail: gerencia@euroamericaed.com
(En nombre propio y representación de CARLOS ARTURO MATEUS QUIROGA CON CEDULA 79.864.929 con Poder otorgado mediante escritura pública N. 2826 de la notaria 13 de Bogotá)

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

SIERRA De ESPITIA MARINA

Quien exhibio la C.C. 41539958

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: c25xc

Cod.: c25xc

X

Declarante

Fecha: 2022-04-18 14:22:47

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO

03951

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

QUIROGA MILLARES ANA ETILIA

Quien exhibio la C.C. 28190855

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: c25y1

Cod.: c25y1

X

Declarante

Fecha: 2022-04-18 14:23:20

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO

03951

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

SIERRA PRIETO JOSE ROBERTO

Quien exhibio la C.C. 79119829

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: c260g

Cod.: c260g

X

Declarante

Fecha: 2022-04-18 14:24:57

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO

03951

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:

SIERRA PRIETO WILLIAM

Quien exhibio la C.C. 79137968

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: c261t

Cod.: c261t

X

Fecha: 2022-04-18

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO

03951

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Alejandro Hernández Muñoz

10

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Proceso No. 2021 – 00538

En atención a la petición que antecede [17SolicitudTerminacionProceso] el Juzgado **dispone:**

CORRER TRASLADO a la parte demandada de la solicitud de terminación del proceso por transacción instada por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C. G. del P., por el término de tres (3) días.

SOLICITAR a las partes que en el mismo lapso adjunten los poderes referidos en la promesa de compraventa, a través de los cuales algunos demandados que no firman de manera directa le otorgaron mandato a otros.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051, del 16 de mayo de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

JFGC

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.